Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Pagina 1 de 27

Culturas

Código TRD: 1501

Culturas
por favor cite este N°
Al contestar y/o consultar

Fecha: 2026-11-13 09:18:29
Radicado: MC04988I2026

MEMORANDO

Destinatario: Contratos MC
Tipo Tramite: Comunicación Oficial Interna
Asunto: MEMORANDO SOLICITUD DE MO
Total Anexos: NaN Folios: 25

PARA: **LINA MARIA URUEÑA QUINTERO**
Coordinadora Grupo interno de trabajo de Contratos y Convenios

DE: **CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO**
Coordinadora Grupo interno de trabajo de Infraestructura Cultural

ASUNTO: Solicitud de Modificación No. 1 al Contrato de Compraventa No. 989 de 2026.

FECHA: 10 de noviembre de 2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito remitir solicitud de Modificación No. 1 al Contrato de Compraventa No. 0989 de 2026, la cual tiene fundamento en los siguientes argumentos:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato No.	0989 de 2026
Objeto	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación complementaria, iluminación escénica, audio y sonido, video, mobiliario y vestimenta teatral, incluyendo todos sus accesorios para el correcto funcionamiento del Teatro Cesar Conto en la ciudad de Quibdó departamento del Chocó.
Alcance del Objeto	El Contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MC-SAS-0002-2026, los cuales hacen parte integral de este contrato para el **Lote 1**, correspondiente al suministro, instalación, servicio de soporte puesta en funcionamiento y capacitación en

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Pagina 2 de 27

	sistemas de iluminación, audio, sonido y video escénico especializado y sus accesorios. El Contratista se obliga con la Entidad a: a. Verificación de las instalaciones existentes requeridas para el suministro e instalación de los equipos. b. Registro fílmico y fotográfico de cada sitio, conjunto al contratista de obra, previo el inicio de las actividades de instalación. c. Recomendaciones para la ejecución de ajustes de obras civiles por parte del contratista de obra del contrato 4327-2024, contratista CONSORCIO OBRAS MO-2024, dentro de los primeros quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de inicio. d. Conexiones derivadas desde los puntos desarrollados por el contratista de obra contrato 4327-2024, CONSORCIO OBRAS MO-2024 hasta los equipos (incluye la totalidad del cableado). e. Suministro e instalación de los equipos y accesorios acorde a las especificaciones técnicas y oferta presentada. f. Calibración, ensayos y Puesta en funcionamiento de los elementos instalados. g. Ajustes de los esquemas de instalación y/o planteamiento de diseños en caso de ser requerido. h. Rectificación de medidas de vestimenta teatral. Para las graderías y silletería desarrollo del estudio isóptico y planos de taller requeridos para la instalación. j. Capacitación del personal que operara el teatro definido por el ente territorial y/o el ministerio. k. Entrega de inventario por espacio en el formato concertado con el ministerio, manuales de operación y mantenimiento, garantías y fichas técnicas, documentos de importación y nacionalización (según

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Pagina 3 de 27

	aplique). l. Mantenimientos de los equipos acorde a la oferta presentada. m. Registro fílmico y fotográfico de las actividades efectuadas. **Nota 1.** Cabe indicar que el alcance detallado de los elementos a instalar está determinado por el anexo de fichas técnicas, especificaciones técnicas, y presupuesto del proceso de selección. **Nota 2.** Los contratistas deberán garantizar la oportuna adquisición de los elementos y/o fabricación, para la entrega de los elementos contratados dentro del tiempo pactado. **Nota 3.** En el caso de que se instalen equipos sin aprobación previa, y dado el caso que no cumpla la especificación solicitada, estos materiales o equipos, deberán ser remplazados por el contratista sin costo adicional para el Ministerio. El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz de Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.
Partes del contrato	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES - MERGE SAS
Supervisor	CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO
Apoyo a la supervisión	DIANA MARCELA ALVAREZ CONTRERAS
Valor inicial del contrato	DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 2.187.095.764,00)
Plazo de ejecución inicial	Cuatro (4) meses
Fecha de inicio del contrato	1 de julio de 2026

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Pagina 4 de 27

Fecha inicial de terminación	31 de octubre de 2026
Fecha de terminación actual	30 de noviembre de 2026

MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
Fecha	**Descripción**
N/A	N/A

SUSPENSIONES				
No. suspensión	**Tiempo**	**Fecha de inicio de la suspensión**	**Fecha de terminación de la suspensión**	**Fecha prevista para cumplir plazo contractual**
1	30 días	21-09-2026	20-10-2026	30-11-2026

ADICIONES	
No. de Adición	**Valor**
N/A	N/A
N/A	N/A

PRORROGAS	
No. de Prorroga	**Tiempo**
N/A	N/A

BALANCE GENERAL CONTRATO No. 989-2026			
		VALOR INICIAL CONTRATO	$ 2.187.095.764,00
		VALOR ACTUAL CONTRATO (VAC)	$ 2.187.095.764,00
		VALOR ANTICIPO	N/A
		VALOR DESEMBOLSADO ANTICIPO (VDA)	N/A
PAGOS CONTRA AVANCE			
	Valor Avance	**Valor Amortización Anticipo**	**Valor certificado para pago**
PAGO 1	$ 437.419.152,80	N/A	$ 437.419.152,80
TOTALES	**$ 437.419.152,80**	**N/A**	**$ 437.419.152,80**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Página 5 de 27

VALOR PENDIENTE POR PAGAR A LA FECHA (VAC-Total Valor Avance)	**$ 1.749.676.611,20**
VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR A LA FECHA (VDA-Total Valor Amortización Anticipo)	**N/A**

Nota: El avance financiero certificado corresponde al 20% del valor del Contrato, el cual está pendiente de pago, a espera de asignación de PAC por Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. ANTECEDENTES

PRIMERO: Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa justificación de la necesidad expuesta en los estudios previos y demás documentos, dio inició al proceso de Selección abreviada por subasta inversa electrónica No. MC-SAS-0002-2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN COMPLEMENTARIA, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, AUDIO Y SONIDO, VIDEO, MOBILIARIO Y VESTIMENTA TEATRAL, INCLUYENDO TODOS SUS ACCESORIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO CESAR CONTO EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ."

SEGUNDO: Que, como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 1025 del 04 de junio de 2026, se resolvió adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. MC-SAS-0002-2026, **Lote 1** a MERGE S.A.S., representado legalmente por PAOLA ANDREA CHAVES ARGOTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.819.627 de Bogotá, D.C., por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE $ 2.187.095.764,00.

TERCERO: Que, en consecuencia, el día 16 de junio de 2026, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y MERGE S.A.S., el contrato de compraventa No. 0989-2026, cuyo plazo estimado para la ejecución es de CUATRO (4) meses, contados a partir de la fecha de inicio en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTO: Que, cumplidos los requisitos de ejecución del contrato de compraventa aquí expuesto, el 01 de julio de 2026, dio inicio en la plataforma transaccional del SECOP II, lo cual permitió iniciar las actividades de ejecución del proyecto que hacen parte del objeto contratado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Página 6 de 27

QUINTO: Que, mediante Acta de Suspensión No 1 del 21 de septiembre de 2026 se suspendió el contrato por el término de un mes desde el 21 de septiembre de 2026 hasta el 20 de octubre de 2026 con fecha prevista de reinicio 21 de octubre de 2026.
SEXTO: Que el día 21 de octubre se suscribió entre las partes el acta de reinicio correspondiente, encontrándose la misma, debidamente cargada en SECOP II, a su vez se estableció como nuevo plazo de ejecución el 30 de noviembre de 2026.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD RELATIVA A LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO 989 DE 2026:

3.1. SOLICITUD DE MERGE S.A.S.

Mediante comunicación del 22 de octubre de 2026, la representante legal de MERGE S.A.S., radicó al Ministerio de las Culturas, la solicitud de adición presupuestal y prorroga al contrato de compraventa, en los siguientes términos:

"(...)

En el desarrollo de la ejecución del objeto contractual se han presentado las siguientes observaciones:

1. Mejora de referencia del ítem 3.05 — sin costo para la entidad.

Conforme a lo acordado con la entidad en reunión previa, se solicitó autorización para ajustar la referencia ofertada del ítem 3.05 "Luminaria robótica tipo cabeza móvil (moving head spot) con tecnología LED", manteniendo la marca ofertada (CHAUVET) y modificando únicamente el modelo, de Intimidator Spot 475 a Rodon egue R3E Spot.

El modelo propuesto cumple y supera la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la ficha técnica para este ítem, al incorporar mayores capacidades fotométricas y de proyección. En particular, integra conectividad DMX en los estándares de 3 y 5 pines, lo que asegura la plena compatibilidad con la infraestructura de control profesional del teatro y el estricto cumplimiento de las especificaciones de conectividad establecidas en la ficha técnica. Este ajuste está orientado a optimizar el cubrimiento lumínico del escenario y, en consecuencia, a elevar la calidad de la experiencia escénica en el teatro, en beneficio directo de la entidad y de los usuarios del recinto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Pagina 7 de 27

El cambio se propone como una mejora técnica en las prestaciones y en la confiabilidad del equipo bajo las condiciones de operación del proyecto, sin que ello represente variación alguna en el valor del contrato ni en las cantidades ofertadas, y sin generar erogación adicional a cargo de la entidad. Se acreditará el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas mediante la documentación técnica del fabricante.

Para sustentar lo anterior, a continuación, se presentó el comparativo técnico entre la referencia inicialmente ofertada y la referencia propuesta, frente a las especificaciones mínimas de la ficha técnica del ítem 3.05:

Especificación mínima (ficha ítem 3.05)	Intimidator Spot 475 (ref. inicial)	Rogue R3E Spot (ref. propuesta)	Resultado
	LED CW 250 W; 50.000 h	**LED CW 350 W; 50.000 h**	**Supera**
	10.710 lm	**15.705 lm**	**Supera**
Canales DMX: 10 o 16 (seleccionables)	10 o 16	**19 o 25 (2 personalidades)**	**Supera**
Conectores DMX: XLR 3 y 5 pines	XLR 3 pines	**XLR 3 y 5 pines**	**Cumple**
	540° (540/360/180)	**540° (540/360/180)**	**Cumple**
	270° (270/180/90)	**270° (270/180/90)**	**Cumple**
	1 rueda: 7 + blanco, split, scroll continuo	**2 ruedas: 8 + blanco c/u, split, scroll continuo**	**Supera**
	7 + abierto rotativos, indexables + 2.ª rueda 8 + abierto	**7 + abierto rotativos, indexables + 2.ª rueda 8 + abierto (gobo morphing)**	**Supera**
Estrobo electrónico: 0–20 Hz mín.	0–20 Hz	**0–25 Hz**	**Supera**
Entrada: 100–240 VAC, 50/60 Hz (auto)	100–240 VAC (auto)	**100–240 VAC (auto)**	**Cumple**
Certificaciones: CE, RoHS o equivalentes	CE, UKCA, RoHS, MET	**CE, MET, FCC, UKCA**	**Cumple**
Control: DMX 512 y RDM	DMX (control RF opcional)	**DMX y RDM**	**Cumple**

La referencia propuesta cumple y supera la totalidad de las especificaciones mínimas exigidas, manteniendo la marca ofertada, por lo que el ajuste no altera el objeto ni el valor del contrato.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Pagina 8 de 27

Ventajas adicionales (valor agregado, no exigidas por la ficha): zoom *motorizado más amplio (8,4° a 42,8° frente a 13° a 28°), iris y frost motorizados, prisma de 3 facetas rotativo, atenuación de 16 bits y PWM seleccionable para operación sin parpadeo en cámara — relevante para el registro audiovisual del teatro.*

2. Ítem 2.12 y Suministros adicionales — ajuste por menores y mayores cantidades

2.1. Menor cantidad (ítem 2.12). *Una vez realizada la visita técnica al sitio, se evidenció que el ítem 2.12 "Pantalla manual portátil de gran formato, proyección frontal (9,0 m × 5,625 m)" no resulta necesario dentro del alcance del presente contrato, por cuanto la superficie y la función de proyección se encuentran contempladas dentro del alcance de la mecánica teatral del proyecto. En consecuencia, y con el fin de evitar la duplicidad en el suministro y optimizar los recursos públicos, proponemos retirar este ítem del alcance del presente contrato como menor cantidad. El retiro no afecta la funcionalidad ni la integralidad del sistema audiovisual entregado.*

2.2. Mayores cantidades (suministros adicionales requeridos). *Atendiendo el requerimiento de la entidad, anexamos la propuesta económica de los suministros adicionales necesarios para el proyecto (sistema de intercomunicación; barraje de conexión eléctrica y de señal DMX; nodos de red DMX; y mobiliario técnico de control).*

2.3. Justificación de la adición
Los suministros adicionales responden a necesidades técnicas del recinto y a las condiciones particulares de operación en Quibdó (Chocó):

Sistema de intercomunicación (ocho estaciones inalámbricas y una alámbrica con unidad base). *La operación técnica y artística del teatro requiere comunicación permanente, coordinada y en tiempo real entre las diferentes posiciones que intervienen durante los montajes, ensayos y funciones: regiduría o jefatura de escena, iluminación, sonido, video, maquinaria escénica, seguidores y tramoya.*

El sistema permite transmitir y confirmar simultáneamente las señales de operación (cues), facilitando la coordinación entre los equipos y reduciendo el riesgo de errores durante las maniobras escénicas. Su condición de operación manos libres es especialmente relevante, ya que permite a los técnicos mantener ambas manos disponibles para la manipulación de equipos y elementos escénicos, sin interrumpir sus labores para operar dispositivos de comunicación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Página 9 de 27

Adicionalmente, constituye una herramienta de apoyo a la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), al permitir la comunicación inmediata de instrucciones, alertas y situaciones de riesgo, particularmente en actividades que involucren trabajo en altura, tramoya, maquinaria escénica, movimiento de estructuras y demás labores que requieren coordinación entre varios operarios. Esto contribuye a prevenir incidentes, mejorar la capacidad de respuesta y garantizar condiciones más seguras para el personal técnico durante la operación del recinto.

Las estaciones corresponden a las posiciones operativas requeridas para garantizar una cobertura adecuada de las diferentes áreas técnicas. Su valor comprende el suministro, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento, así como la logística asociada a las condiciones particulares de ejecución del proyecto en Quibdó.

Barraje eléctrico y de señal para las barras de iluminación (5 unidades). *Estos elementos son indispensables para la operación del sistema de iluminación, ya que permiten distribuir de manera organizada y segura la alimentación eléctrica y las señales de control requeridas por las luminarias instaladas en cada barra. Sin este sistema de distribución, las barras de iluminación no contarían con las condiciones necesarias para su correcta alimentación y operación.*

El sistema incorpora, además, el mecanismo de subida y bajada del cableado de alimentación hacia el barraje, permitiendo mantener los conductores debidamente organizados y protegidos durante la operación de las barras, evitando tendidos de cableado suelto o expuesto que puedan generar riesgos de tropiezo, daño de los conductores o contacto eléctrico.

Desde el punto de vista de la seguridad eléctrica, esta solución permite una distribución controlada de la energía, contribuye a mitigar situaciones de riesgo eléctrico y facilita condiciones más seguras para el personal técnico que realiza labores de montaje, operación y mantenimiento. Su implementación contempla las condiciones ambientales particulares de Quibdó y las protecciones requeridas conforme al RETIE.

El valor corresponde al suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema, incluyendo transporte, movilización y mano de obra especializada. La cantidad de cinco unidades responde a la distribución y configuración de las barras de iluminación previstas para el escenario.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Página 10 de 27

Soportes (tenedores) laterales de iluminación (2 unidades). *Estos elementos son necesarios para complementar la distribución de las luminarias del escenario y garantizar una cobertura integral de las necesidades de iluminación de los diferentes montajes y eventos que se desarrollen en el recinto. Las barras superiores, por sí solas, no permiten cubrir todas las posiciones y ángulos requeridos para atender adecuadamente las distintas configuraciones escénicas.*

La incorporación de estos soportes permite disponer de posiciones laterales para la instalación y operación de luminarias, brindando mayor flexibilidad al equipo técnico para adaptar la iluminación de acuerdo con las características y requerimientos de cada evento, montaje o espectáculo. De esta manera, se garantiza que el sistema de iluminación pueda responder a las diferentes necesidades que surjan durante la operación del teatro, evitando limitaciones derivadas de una distribución insuficiente de los puntos de iluminación.

Son estructuras rígidas en acero, con capacidad de carga adecuada, acabado anticorrosivo acorde con las condiciones de humedad del entorno y sus respectivos puntos eléctricos y de datos. Su valor comprende el suministro, instalación y materiales requeridos para garantizar su adecuada durabilidad, así como la logística asociada a las condiciones particulares de ubicación del proyecto.

Cajas de conectividad en pared (2 unidades). *Estos elementos son necesarios para complementar técnicamente el sistema de iluminación y control, proporcionando puntos fijos y organizados de interconexión de energía mediante tomas teatrales y de red para el transporte de señales de control sACN/Art-Net hacia los nodos DMX, en las posiciones requeridas para la operación escénica.*

Su distribución facilita el acceso del personal técnico a las conexiones requeridas, permitiendo realizar de manera ágil y segura las labores de montaje, configuración, operación y mantenimiento de los equipos, sin necesidad de recurrir a extensiones, empalmes o tendidos provisionales de cableado. Esto contribuye a mantener una instalación ordenada, facilita las intervenciones técnicas cuando sean necesarias y reduce la exposición del personal a riesgos eléctricos, tropiezos y daños en el cableado, favoreciendo condiciones más seguras durante los ensayos, montajes y funciones.
La solución garantiza conexiones protegidas, confiables y de fácil mantenimiento, contribuyendo tanto a la continuidad del servicio como a las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del personal encargado de la operación técnica del recinto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Pagina 11 de 27

Nodos de red DMX (5 unidades). *La distribución de nodos permite establecer puntos definidos y accesibles para la conexión y operación de las luminarias, facilitando las labores del personal técnico durante los montajes, ensayos, funciones y actividades de mantenimiento. Esta configuración evita tendidos extensos de cableado y conexiones provisionales, reduciendo desplazamientos innecesarios, manipulación de cableado y exposición del personal a riesgos asociados con conexiones en zonas de circulación o de difícil acceso. De esta manera, se favorecen condiciones de trabajo más seguras y se facilita la atención oportuna de cualquier requerimiento técnico.*
Desde el punto de vista técnico, el protocolo DMX512 presenta limitaciones físicas: la longitud recomendada por línea no debe superar los 300 metros y cada cadena admite un máximo de 32 dispositivos, pudiendo degradarse la señal con la distancia y con el número de equipos conectados. Dadas las distancias del recinto y la dispersión de las posiciones de iluminación —barras en altura, posiciones laterales, frente de sala y seguidores—, un único punto de salida DMX no permite cubrir de manera confiable la totalidad del escenario.

Por ello, el control se transporta mediante red Ethernet (Art-Net/sACN) hasta puntos cercanos a cada grupo de luminarias, donde los nodos realizan la conversión a señal DMX físico local, manteniendo tramos DMX cortos. Esta arquitectura garantiza la integridad de la señal, reduce errores y latencias y permite la gestión remota de dispositivos (RDM).

La cantidad de cinco unidades corresponde a las zonas de iluminación distribuidas que requieren conversión local de señal y permite garantizar tanto la cobertura técnica del sistema como condiciones adecuadas para su operación y mantenimiento.

Mobiliario técnico — consola de control (1 unidad). *El puesto de control constituye el centro de operación del sistema audiovisual y escénico del teatro, desde donde se gestionan los sistemas de audio, video e iluminación. Por esta razón, requiere un soporte diseñado específicamente de acuerdo con las dimensiones, peso, cantidad y distribución de los equipos técnicos que serán instalados, garantizando su adecuada estabilidad, organización y operación.*

El mobiliario propuesto se dimensiona conforme a la configuración real de los equipos y a las condiciones del recinto, permitiendo una distribución ergonómica de los elementos de control, una adecuada gestión del cableado y acceso para labores de mantenimiento. Su diseño y fabricación responden a criterios técnicos de seguridad, capacidad de carga, estabilidad y accesibilidad, fundamentales para proteger equipos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Pagina 12 de 27

de alto valor y garantizar condiciones seguras para el personal que opera y realiza mantenimiento del sistema.

La solución se define a partir de la experiencia técnica en instalaciones de esta naturaleza y de los requerimientos propios de los equipos que conforman el sistema, asegurando que el puesto de control cuente con las dimensiones y características necesarias para soportar de manera segura la totalidad de los elementos previstos y garantizar su adecuada operación durante ensayos, funciones y actividades de mantenimiento.

En consecuencia, este elemento no constituye un suministro accesorio, sino un componente necesario para garantizar la operatividad, seguridad, protección de los equipos y adecuada prestación del servicio técnico del teatro.

2.4. Rebalanceo (menores y mayores cantidades)
Proponemos que el valor del ítem 2.12 (menor cantidad) se descuente del valor de los suministros adicionales (mayores cantidades), de manera que el mayor valor a reconocer por la entidad corresponda únicamente a la diferencia, así:

Concepto	Valor sin IVA	IVA (19%)	Valor total
Mayores cantidades (suministros adicionales, según anexo)	$164.508.641	$31.256.642	$195.765.283
(−) Menor cantidad — ítem 2.12	$38.852.000	$7.381.880	$46.233.880
Mayor valor neto del contrato	**$125.656.641**	**$23.874.762**	**$149.531.403**

El mayor valor neto propuesto equivale aproximadamente al 6,8 % del valor del contrato, porcentaje que se encuentra dentro de los límites legales de adición. Este ajuste se formalizará mediante el mecanismo contractual correspondiente (otrosí modificatorio y de adición), previa verificación y aprobación de la supervisión y de la entidad, y expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para el mayor valor neto.

3. Prórroga del plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2026

3.1. Plazo vigente. El contrato inició el 1 de julio de 2026 con un plazo de cuatro (4) meses. En virtud de la Suspensión No. 1, su ejecución estuvo suspendida entre el 21 de

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Pagina 13 de 27

septiembre y el 20 de octubre de 2026, y se reanuda el 21 de octubre de 2026, con fecha de terminación vigente el 30 de noviembre de 2026. A partir del reinicio, el contrato cuenta con cuarenta y un (41) días calendario de plazo.

3.2. Solicitud. De manera respetuosa, solicitamos prorrogar el plazo de ejecución por veinte (20) días calendario, del 1 al 20 de diciembre de 2026, con nueva fecha de terminación el 20 de diciembre de 2026. Con ello, el plazo total de ejecución sería de cuatro (4) meses y veinte (20) días, sin contar el periodo de suspensión. La prórroga no genera costo adicional para la entidad, no altera el equilibrio económico del contrato y no constituye reclamación alguna derivada de la Suspensión No. 1.

3.3. Justificación de la prórroga

Alcance adicional en el mismo periodo. *Los suministros adicionales descritos en el numeral 2 no hacen parte del cronograma original y requieren fabricación a la medida de los barrajes, los soportes laterales, las cajas de conectividad y el mueble de control; suministro de equipos de origen importado; transporte a Quibdó; e instalación, pruebas y puesta en funcionamiento. Además, los barrajes y los nodos de red DMX conforman la infraestructura de distribución eléctrica y de control de la iluminación escénica, de modo que la puesta en funcionamiento integral de la iluminación del alcance original requiere que estos elementos estén instalados. La prórroga permitirá entregar a la entidad el sistema de iluminación completo y en funcionamiento, en una sola etapa de recibo.*

3.4. Formalización*. Respetuosamente, solicitamos que la prórroga se formalice en el mismo otrosí, de manera que el mayor alcance y el plazo requerido para su ejecución se aprueben en un solo acto. Una vez suscrito, procederemos a ampliar las garantías conforme al mayor valor y a la nueva fecha de terminación, y presentaremos el cronograma ajustado para aprobación de la supervisión.*

(...)"

4.1. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

En el marco del trámite de prórroga y adición del Contrato de compraventa No. 989-2026, el Grupo de Infraestructura Cultural, en su calidad de instancia de supervisión, procede a emitir concepto técnico frente a los argumentos expuestos por el contratista, con el fin de evaluar la procedencia y pertinencia de las solicitudes presentadas, así como su coherencia con las condiciones contractuales y las necesidades reales del proyecto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Pagina 14 de 27

El presente concepto se emite con fundamento en el análisis a partir de la revisión integral de la documentación allegada, los soportes técnicos, financieros y contractuales que sustentan la solicitud, así como del estado actual de ejecución del contrato.

En consecuencia, el presente análisis se estructura abordando los siguientes componentes: (i) aspectos técnicos, (ii) adición presupuestal, y (iii) prórroga del plazo contractual, con el propósito de garantizar la adecuada toma de decisiones en el marco de los principios de planeación, responsabilidad y equilibrio económico del contrato.

4.1.1. Aspectos técnicos

Del análisis de la información técnica presentada por el contratista, así como de la revisión de los documentos contractuales, estudios y diagnósticos efectuados en obra, se evidencia que el contrato requiere la implementación de ajustes en las especificaciones orientados a garantizar el cumplimiento de las condiciones de funcionalidad, seguridad y normatividad aplicable para la puesta en operación del Teatro César Conto Ferrer.

En lo que respecta a las verificaciones efectuadas por el Contratista para la implementación de la dotación especializada del Teatro César Conto Ferrer, esta Supervisión considera necesario precisar que dichas intervenciones encuentran soporte en la propia estructuración técnica del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica MC-SAS-0002-2026.

En efecto, los estudios previos establecieron expresamente que el contratista encargado de la dotación debía efectuar la *"verificación de las instalaciones existentes requeridas para el suministro e instalación de los equipos"*, formular *"recomendaciones para la ejecución de ajustes de obras civiles por parte del contratista de obra del contrato 4327-2024"*, realizar *"ajustes de los esquemas de instalación y/o planteamiento de diseños en caso de ser requerido"*.

Estos ajustes tienen soporte en el alcance del objeto contractual establecido en la Cláusula Primera, según el cual el Contratista se obliga, entre otras actividades, a:

> *"(...) a. Verificación de las instalaciones existentes requeridas para el suministro e instalación de los equipos. (...)*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Pagina 15 de 27

c. Recomendaciones para la ejecución de ajustes de obras civiles por parte del contratista de obra del contrato 4327-2024 (…) dentro de los primeros quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de inicio.
d. Conexiones derivadas desde los puntos desarrollados por el contratista de obra contrato 4327-2024, CONSORCIO OBRAS MO-2024 hasta los equipos (incluye la totalidad del cableado). (…)
f. Calibración, ensayos y puesta en funcionamiento de los elementos instalados.
g. Ajustes de los esquemas de instalación y/o planteamiento de diseños en caso de ser requerido. (…)"

- Cambio de especificación ítem 3.05 "Luminaria robótica tipo cabeza móvil (moving head spot) con tecnología LED"

En lo que respecta al cambio de la especificación del ítem, 3.05 - luminaria robótica tipo cabeza móvil (moving head spot) con tecnología LED, se pudo establecer que la propuesta presentada por el Contratista MERGE S.A.S., es una mejora de la especificación ofertada en el proceso licitatorio, manteniendo la marca ofertada Chauvet y modificando únicamente el modelo Intimidator Sport 475 a un modelo Rogue R3E Spot.

La Supervisión verificó ambas referencias contra las fichas técnicas oficiales del fabricante y frente a las especificaciones mínimas del ítem, con el siguiente resultado:

Parámetro	Especificación mínima ítem 3.05	Intimidator Spot 475ZX (ofertada)	Rogue R3E Spot (propuesta)	Resultado
Fuente de luz	LED blanco frío, mín. 200 W; vida útil mín. 50.000 h	LED 250 W; 50.000 h	LED 350 W; 8.527 K; 50.000 h	Supera
Flujo luminoso de salida	≥ 9.000 lm	10.710 lm	15.705 lm (+47 %)	Supera
Zoom motorizado	No exigido	13° a 28°	8,4° a 42,8°	Supera
Canales DMX	10 o 16 (seleccionables)	10 o 16	19 o 25 (2 personalidades)	supera
Conectores DMX	XLR de 3 y 5 pines	XLR de 3 y 5 pines	XLR de 3 y 5 pines	Cumple
Control	DMX512 y RDM	DMX512 (RDM no indicado en ficha)	DMX512 y RDM	Cumple
Rueda de color	≥ 7 + blanco, split, scroll continuo	1 rueda: 7 + blanco	2 ruedas: 8 + blanco c/u	Supera
Ruedas de gobos	≥ 7 + abierto, intercambiables, indexables, rotación continua	7 + abierto, rotativos e indexables	Rueda 1: 7 + abierto rotativos, intercambiables e indexables. Rueda 2: 8 + abierto estáticos	Supera
Estrobo	0–20 Hz mín.	0–20 Hz	0–25 Hz	Supera
Pan	Mín. 540°, rangos	540°	540°, rangos 540/360/180°	Cumple

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Pagina 16 de 27

Parámetro	Especificación mínima ítem 3.05	Intimidator Spot 475ZX (ofertada)	Rogue R3E Spot (propuesta)	Resultado
	seleccionables 540/360/180°			
Tilt	Mín. 270°, rangos seleccionables	270°	270°, rangos 270/180/90°	Cumple
Alimentación	100–240 VAC, 50/60 Hz, autoajustable	100–240 VAC	100–240 VAC, 50/60 Hz	Cumple
Peso	No exigido	16,5 kg	15,4 kg	Favorable
Grado de protección	No exigido	IP20	IP20 (uso interior seco)	cumple
Certificaciones	CE, RoHS o equivalentes	CE, UKCA, RoHS, MET	CE, MET, FCC, UKCA	Cumple

De la comparación se concluye que la referencia propuesta cumple la totalidad de las especificaciones mínimas y las supera en flujo luminoso, rango de zoom, número de ruedas de color y de gobos, y frecuencia de estrobo. Además, pertenece a la línea profesional del fabricante (CHAUVET Professional), concebida para uso intensivo en teatros, y la segunda rueda de gobos permite el efecto de transformación progresiva de un patrón en otro (*gobo morphing*), útil para la escenografía lumínica.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y contractual, la modificación de la especificación de la luminaria robótica tipo cabeza móvil corresponde a una mejora del proyecto.

- Menor cantidad ítem 2.12 *"Pantalla manual portátil de gran formato, proyección frontal (9,0 m × 5,625 m)"*

De otra parte, se evidencia que el ítem 2.12 - Pantalla manual portátil de gran formato, proyección frontal (9,0 m × 5,625 m) que se encuentra dentro del alcance del Contrato 989-2026, cumple la función de reflejar la imagen de un videoproyector situado frente a ella.

No obstante; se ha podido establecer que de los ítems contratados bajo el Contrato de Compraventa No. 990-2026, el cual tiene por objeto *"Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación complementaria, iluminación escénica, audio y sonido, video, mobiliario y vestimenta teatral, incluyendo todos sus accesorios para el correcto funcionamiento del Teatro Cesar Conto en la ciudad de Quibdó departamento del Chocó, Lote 2",* se encuentra incluido el ítem 3,09 correspondiente a un Ciclorama para proyección frontal y retroproyección 12 metros de ancho x 10 metros de alto.

Una vez revisadas las características y funcionalidades de los elementos contemplados en ambos contratos, se ha evidenciado que estos cumplen la misma función. En

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Pagina 17 de 27

consecuencia, se considera necesario adelantar la supresión del ítem 2,12 del Contrato de Compraventa No. 989-2026, con el fin de garantizar la adecuada optimización de los recursos destinados al proyecto.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y contractual, la supresión de la Pantalla manual portátil de gran formato, proyección frontal; corresponde a una optimización del presupuesto del proyecto.

- Ítems adicionales (sistema de intercomunicación; barraje de conexión eléctrica y de señal DMX; nodos de red DMX; y mobiliario técnico de control)

Por otro lado, realizada la visita técnica de obra por parte del Contratista MERGE S.A.S., al Teatro Cesar Conto Ferrer y las mesas de trabajo adelantadas se ha podido establecer que con el propósito de garantizar la adecuada operación, funcionalidad, seguridad y articulación de los sistemas técnicos y escénicos del Teatro César Conto Ferrer, se evidencia la necesidad de adicionar al contrato los siguientes elementos complementarios, indispensables para asegurar la correcta instalación, integración y puesta en funcionamiento de los sistemas de iluminación y control escénico.

Los ítems requeridos son los siguientes:

NP-01 – Sistema de intercomunicación.
Contempla un sistema de intercomunicación, compuesto por ocho (8) estaciones inalámbricas y una (1) estación alámbrica con unidad base, que permita la comunicación permanente, inmediata y coordinada entre las áreas técnicas y artísticas durante los montajes, ensayos y funciones. Este sistema contribuye a reducir errores operativos, facilitar la ejecución de las señales escénicas y fortalecer las condiciones de seguridad del personal.

NP-02 – Mobiliario técnico de control (1 unidad)
Se requiere un (1) mobiliario técnico para la consola de control, diseñado de acuerdo con las características y necesidades de los equipos audiovisuales y de iluminación. Este elemento permitirá disponer de una estructura estable, ergonómica y funcional, facilitar la organización del cableado, proteger los equipos y garantizar condiciones apropiadas para su operación y mantenimiento.

NP-03 – Barraje de circuitos de iluminación (5 unidades)
Se requiere el suministro de cinco (5) unidades de barraje eléctrico y de señal para iluminación, necesarias para distribuir de manera organizada y segura la alimentación

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Página 18 de 27

eléctrica y las señales de control de las luminarias, protegiendo el cableado y garantizando las condiciones técnicas requeridas para la operación de las barras de iluminación. El barraje cumple esta función y su sistema de cable móvil acompaña el recorrido vertical de la barra, que sube y baja constantemente para enfoque, mantenimiento y cambios de escena, sin dejar cableado suelto expuesto a tensión mecánica, abrasión o tropiezos.

NP-04 – Tenedores laterales (2 unidades).
De igual manera, se hace necesaria la incorporación de dos (2) tenedores laterales de iluminación, que permitan ampliar los puntos de instalación de luminarias, mejorar la cobertura lumínica del escenario y brindar flexibilidad para atender las diferentes configuraciones escénicas y necesidades de los espectáculos. Estos elementos deberán contar con características de resistencia y protección acordes con las condiciones ambientales del lugar.

NP-05 – Cajas de conectividad en pared (2 unidades)
Se requieren dos (2) cajas de conectividad en pared, destinadas a disponer de puntos fijos, organizados y protegidos para las conexiones eléctricas y de datos. Su incorporación facilitará las labores de instalación, configuración, operación y mantenimiento, al tiempo que reducirá los riesgos asociados al uso de extensiones y tendidos provisionales de cableado.

NP-06 – Nodos DMX (5 unidades).
De igual forma, se requieren cinco (5) nodos de red DMX, que permitan distribuir las señales de control mediante protocolos Art-Net/sACN y convertirlas a señal DMX en puntos cercanos a las luminarias. Esta configuración resulta necesaria para garantizar una distribución adecuada de la señal, mejorar la confiabilidad de la transmisión y facilitar la operación y el mantenimiento del sistema de iluminación. Esto preserva la integridad de la señal, facilita el diagnóstico y permite la gestión remota de los equipos mediante RDM

En consecuencia, la adición de estos elementos responde a necesidades técnicas y operativas orientadas a complementar la infraestructura prevista, asegurar la integración de los sistemas de iluminación y control, mejorar las condiciones de seguridad del personal y garantizar el adecuado funcionamiento del Teatro César Conto. Por lo anterior, se considera técnicamente necesario evaluar y adelantar la correspondiente adición contractual, previa verificación de su procedencia jurídica, presupuestal y contractual, así como de su articulación con el objeto y las obligaciones inicialmente pactadas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Pagina 19 de 27

- **Adición presupuestal**

Como se expuso anteriormente, durante el desarrollo de las actividades iniciales del contrato, y particularmente en las labores de verificación en terreno, revisión de especificaciones técnicas, elaboración de estudios técnicos especializados y de elaboración de los planos de taller, se evidenciaron diferencias entre las condiciones previstas en los documentos técnicos y la situación real encontrada en el sitio de obra. Estas divergencias generan la necesidad de revisar los alcances y tomar decisiones técnicas que permitieran garantizar la correcta ejecución de los elementos contratados y suministrados.

Con el fin de garantizar transparencia, trazabilidad y correcta gestión contractual, se definieron las siguientes líneas administrativas:

i. El ítem que sus características y especificaciones técnicas no son requeridos en el Contrato y que es llevado a cero en el balance de mayores y menores cantidades.

ii. Los ítems no previstos que, son requeridos de acuerdo a las necesidades técnicas y operativas orientadas a complementar la infraestructura prevista, asegurar la integración de los sistemas de iluminación y control.

Conforme todo lo expuesto se tiene que, de acuerdo con el balance de mayores y menores cantidades de obra y la estimación de las cantidades y costos de las actividades no previstas se puede resumir la adición del contrato de la siguiente forma:

Valor menores cantidades ítem 2,12	*-$ 46.233.880,00*
Valor mayor por inclusión de ítems no previstos	*$ 195.765.283,00*
Valor Total	***$ 149.531.403,00***

Por consiguiente, se considera procedente y necesario que se adicione al contrato el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 149.531.403,00),** equivalente a 86,40 smmlv y a un 6,84% del valor inicial del Contrato.

Los recursos para la adición solicitada se encuentran respaldados por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 321826 del 16 de octubre de 2026.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Pagina 20 de 27

4.1.2. Prórroga del plazo contractual

A partir de la revisión de los argumentos técnicos anteriormente expuestos y de acuerdo que de acuerdo por lo informado por el Contratista MERGE SAS., el tiempo solicitado es necesario para la fabricación, adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los ítems adicionales objeto de la adición, los cuales no estaban contemplados dentro del cronograma inicial presentado por el Contratista.

Por lo anterior mencionado estas razones fácticas y técnicas, y del sustento jurídico expuesto, esta supervisión encuentra conveniente solicitar la prórroga por veinte (20) días solicitado por el contratista, según el cronograma adjunto (el cual hace parte integral del presente trámite), fijando como nueva fecha de terminación el 20 de diciembre de 2026. La ampliación del plazo resulta garantizando la culminación adecuada del objeto contractual, la integridad de la infraestructura y la puesta en funcionamiento del Teatro César Conto Ferrer, en armonía con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, y dentro del marco del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en materia de adición de valor.

La viabilidad jurídica de la prórroga solicitada para el Contrato No. 989-2026 debe examinarse a la luz del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las reglas sobre modificaciones contractuales y la relación estrecha que existe entre plazo, precio, necesidades sobrevinientes y ejecución adecuada del objeto contractual.

En primer lugar, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales pueden ser adicionados, siempre que no superen el límite del 50% del valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Aunque la disposición se refiere explícitamente al valor, la jurisprudencia y doctrina administrativa han precisado que las modificaciones de plazo y valor mantienen una relación directa, en tanto cualquier extensión temporal del contrato debe justificarse en razones objetivas y en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado. El Consejo de Estado ha reiterado que la prórroga debe obedecer a una justificación real y demostrable, y que cuando el plazo se modifica, ello suele tener incidencia en el valor, dado el vínculo funcional entre tiempo y ejecución contractual.

A lo anterior se suma que las actividades que dieron origen a la solicitud de prórroga no corresponden a demoras atribuibles al contratista, sino a la materialización del riesgo extremo identificado en la matriz contractual: *“Encontrar diferencias entre las condiciones inicialmente previstas por la Entidad y lo observado en el sitio del proyecto, y/o*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Página 21 de 27

que el avance de la obra no permita la instalación de los equipos". La matriz de riesgos, reconocida como herramienta de planeación contractual, asigna dicho riesgo al contratista e indica que, en caso de ocurrir, este debe formular soluciones técnicas y presentarlas para aprobación. El uso adecuado de la matriz, como lo señalan los lineamientos de gestión contractual, constituye una evidencia de planeación y de debida gestión contractual, y su materialización genera eventos jurídicos válidos para modificar contratos dentro de los límites legales.

Las soluciones técnicas (inclusión de ítems no previstos) son ajustes necesariamente ligados a la funcionalidad, seguridad y puesta en funcionamiento de los equipos y sistemas de iluminación escénica, audio y video del Teatro. La doctrina administrativa ha sido clara en señalar que cuando los ajustes identificados resultan imprescindibles para ejecutar de forma adecuada el objeto contractual, y han sido debidamente soportados técnica y económicamente, es procedente la adición y la prórroga dentro de los límites de la Ley 80 de 1993.

La supervisión ha avalado tanto las actividades adicionales como la prórroga de veinte días, lo cual cumple con la exigencia legal de supervisión y constituye un elemento probatorio sólido en favor de la razonabilidad de la modificación contractual. La supervisión es responsable de verificar la necesidad técnica de la prórroga y de garantizar que esta responda a causas objetivas y no a deficiencias atribuidas al contratista, aspecto que, según los antecedentes, se cumple plenamente.

En suma, la prórroga resulta jurídicamente viable porque: (i) responde a hechos sobrevinientes identificados de manera documentada durante la ejecución; (ii) las actividades adicionales son indispensables para cumplir adecuadamente el objeto contractual y se encuentran soportadas técnica y normativamente; (iii) la adición se mantiene dentro del límite del 50 % previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993; y (iv) la prórroga se constituye en un mecanismo para lograr la satisfacción del interés público involucrado en la culminación del Teatro César Conto Ferrer, en armonía con los principios de planeación, eficiencia, continuidad y responsabilidad.

1. Solicitud

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral segundo se solicita la modificación del Contrato de compraventa Nº 0989 de 2026, en los siguientes términos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Página 22 de 27

a) **Prorrogar** el plazo de ejecución en 20 días quedando como plazo de ejecución del contrato hasta el 20 de diciembre de 2026, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

b) **Adicionar** el valor del contrato en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 149.531.403,00), por lo que el valor total del contrato será por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 2.336.627.167,00)**,** valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 321826 del 16 de octubre de 2026.

La adición en valor encuentra su sustento legal en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

c) **Modificar** la CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, en el sentido de incorporar la información del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el monto de la adición, la cual quedará así:

"**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El compromiso derivado del Proceso de Contratación se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
301326	14 de abril de 2026.	$ 3.647.281.439

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
321826	16 de octubre de 2026	149.531.403,00

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Pagina 23 de 27

QUINTO: El contratista se obliga a ampliar la vigencia y valor asegurado de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de conformidad con el modificatorio que se suscriba.

2. Ejecución financiera del contrato

Valor total del contrato	$ 2.187.095.764,00
Valor ejecutado a la fecha	**$437.419.152,80**
Valor certificado a la fecha	**$437.419.152,80**
Valor pendiente por pagar	$ 2.187.095.764,00
Porcentaje de ejecución del contrato	**20%**

Nota: A la fecha el pago No. 1 por valor de $437.419.152,80 se encuentra certificado, sin orden de pago. Pendiente de asignación de PAC por parte de Ministerio de Hacienda y crédito público.

3. Consideraciones jurisprudenciales respecto a la presente modificación

Es claro que la solemnidad del contrato estatal es un requisito que no puede ser desconocido, y en este sentido la jurisprudencia del Consejo de Estado, en fallo[1] proferido por la Dra. Ruth Stella Correa Palacio señaló que cualquier modificación adicional o autorización de mayores cantidades deberá constar por escrito.

Frente a este asunto, ha precisado la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012[2], que:

"[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros****. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Radicado 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080) - https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-26-000-1997-04390-01(18080).pdf

[2] https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-300-12.htm

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Pagina 24 de 27

Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto No. 1.952 del 13 de agosto de 2009[3], según el cual:

[…] La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Ahora bien, debe precisarse que las modificaciones del contrato estén dadas por ajustes del valor, modificación del plazo inicial, del alcance del contrato, o reducción del valor con modificación de las obligaciones. Sin embargo, nunca podrán realizarse para hacer modificaciones al objeto de este, por cuanto esto equivaldrá a la celebración de un nuevo contrato, de conformidad a lo indicado por el Consejo de Estado. En ese sentido, si se agrega, amplia, modifica, reduce o afecta el objeto contractual será realmente un contrato distinto y no una modificación. No se debe de alterar el contrato desde su parte sustancial, y se debe de revisar las limitaciones de las modificaciones.

Como consecuencia de lo anterior, aquellas figuras que son constitutivas de modificación del contrato son la prórroga del contrato (plazo), la modificación propiamente dicha (alcance del contenido obligacional que no afecte el objeto), la cual puede implicar la reducción del valor y las obligaciones, y la adición del contrato (valor), aclarando que, en todos estos casos, cualquier modificación también deberá constar por escrito".

Conclusión

En atención a las razones previamente expuestas reiteramos la necesidad de dar continuidad al contrato con el tiempo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual, dado el porcentaje de avance de obra y las situaciones que se han presentado hasta la fecha, siendo necesario a su vez para garantizar el efectivo funcionamiento de la infraestructura cultural.

La información que respalda el presente trámite es la siguiente:

1. Solicitud de contratista

[3] https://idoa.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/1952.pdf

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Pagina 25 de 27

Culturas

1.1. Reprogramación
1.2. Oficio solicitud prórroga

2. Aprobación interventoría
   a. oficio aprobación de prorroga
3. Informes afectaciones originadas por el Sismo.
4. Antecedentes disciplinarios
5. Antecedentes fiscales
6. Antecedentes judiciales
7. Certificaciones parafiscales
8. Certificados de existencia y RL
9. RNMC

La anterior información puede ser consultada en el siguiente enlace:

https://mcultura-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/proy_infraestructura_mincultura_gov_co/IgC3nFV9_ezaTa5dwmTPht3fAciPBatkPybh0ISdYMdInas?e=G5xlqt

Agradecemos su amable gestión y estaremos atentos a sus observaciones.

CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Proyectó: Alejandra Reyes. - Contratista GIC
Diana Álvarez– Contratista GIC - Apoyo a la supervisión
Lilia Estela Rincón – Contratista GIC

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Página 26 de 27

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MC04988I2026

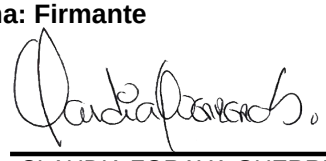
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
Estado: Finalizado

Creación: 2026-11-13 09:19:11
Finalización: 2026-11-13 09:22:23

Escanee el código para verificación

Firma: Firmante



CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO
Profesional Especializado
cguerrero@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
2026-11-13T09:22:24-05:00 - Página 27 de 27

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MC04988I2026

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261113-091911-cd3257-29891157
Creación: 2026-11-13 09:19:11
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-11-13 09:22:23

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO cguerrero@mincultura.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-11-13 09:19:13 Lec.: 2026-11-13 09:19:37 Res.: 2026-11-13 09:22:23 IP Res.: 186.102.50.213 Canal: Email